



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0047-2026-SUNARP/ZRX/JEF

Cusco, 16 de febrero de 2026.

VISTO: Informe No 00055-2026-SUNARP/ZRX/UREG de fecha 12 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° X, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 “Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos” y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 0125-2024-SUNARP/SN de fecha 04 de septiembre de 2024 que resuelve Actualizar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, de acuerdo al artículo 71° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, el Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía en la Zona Registral, depende de la Superintendencia Nacional y coordina sus actividades con la Gerencia General según lineamientos vigentes, asimismo el inciso z) del artículo 72 señala que es una de las funciones de la jefatura zonal emitir las resoluciones de su competencia;

Que, asimismo las Zonas Registrales tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el

fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente;

Que, asimismo de acuerdo a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 116-2020-SUNARP/GG, que aprueba e incorpora perfil de puesto correspondiente a la plaza de Jefe Zonal en el Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° IX y de las demás Zonas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se establece que es una función del jefe zonal: “Emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes”;

Que, los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, son: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones;

Que, el artículo 131 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°126-2012-SUNARP/SN del 18 de mayo de 2012, y modificado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°198-2021-SUNARP/SN del 21 de diciembre de 2021, establece que, según la forma de expedición, los certificados a través de los cuales el registro brinda publicidad formal, pueden ser Literales y Compendiosos, los mismos que pueden ser emitidos por Registradores Públicos, Abogado Certificador o Certificador, debidamente autorizados, o mediante agente automatizado, firmados digitalmente por la SUNARP

Que, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados;

Que, concordante con el artículo 16 del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°281-2015-SUNARP/SN del 30 de octubre de 2015, establece que la designación del Certificador precisará si éste queda autorizado para emitir sólo Certificados Literales o ambas clases de Certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado, estar colegiado y se le denominará Abogado Certificador;

Que, conforme lo expuesto, es necesario designar a los Abogados Certificadores de las distintas Oficinas Registrales y Oficinas Receptoras, quienes se encargarán de emitir los dos tipos de certificados es decir los certificados literales y compendiosos;

Que, mediante **Informe No 00055-2026-SUNARP/ZRX/UREG** de fecha 12 de febrero de 2026, la jefa de la Unidad Registral de la Zona Registral N° X, solicita se designe como Abogado Certificador de la Oficina Registral de Quillabamba N° X al personal con el siguiente detalle:

- **CARLOS EDUARDO BARDALES SANCHEZ**– Analista Registral de la Oficina Registral de Quillabamba.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución No 00225-2025-SUNARP/GG, con visación de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR como **ABOGADO CERTIFICADOR** de la **Oficina Registral de Quillabamba** de la Zona Registral N° X, al servidor CAS **CARLOS EDUARDO BARDALES SANCHEZ**.

Artículo 2.- DISPONER que el Abogado Certificador designado precedentemente, pueda ejercer la función asignada, en todas las Oficinas dentro del ámbito territorial de la Zona Registral N° X, cuando se disponga el desplazamiento de dichos trabajadores.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Registral y Unidad de Administración adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese cúmplase y publíquese en el portal web institucional.

JEF
OCI
UA
UPPM
UREG
UTI
PERSONAL
UAJ
INTER
RGOD/jmp

Firmado digitalmente
RENZO GUILLERMO ORTIZ DÍAZ
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° X